

RESOLUCIÓN 279-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

La Secretaría de la Junta de Aviación Civil mediante oficio SEC/63/22, de fecha 7 de diciembre de 2022, remite el informe de la reunión de la Comisión creada mediante Resolución 270-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil (JAC) para el estudio y opinión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional RED AIR, S.A. Certificado de Autorización Económica Núm.22, para operar las rutas:

Santo Domingo (MDSO)/Miami (KMIA)/La Habana, Cuba (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSO);
Santo Domingo (MDSO)/Miami(KMIA)/ Holguín, Cuba (MUHG)/Miami/Santo Domingo (MDSO);
Santo Domingo/Miami/Camagüey/Miami/Santo Domingo;
Santo Domingo/Miami/Santa Clara/Miami/Santo Domingo;
Santo Domingo/Miami/Santiago de Cuba /Santo Domingo;
Santo Domingo/Miami/Varadero/Miami/Santo Domingo; y
Santo Domingo/Miami/Managua/Miami/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional RED AIR, S.A., es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y regular en diversas rutas, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrita por el señor Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de RED AIR, S.A., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para la realización de ciento noventa y cinco (195) vuelos ida y vuelta en las rutas: Santo Domingo/Miami/La Habana/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Holguín/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Camagüey/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santa Clara/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santiago de Cuba/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Varadero/Miami/Santo Domingo; y Santo Domingo/Miami/Managua/Miami/Santo Domingo; durante el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil en fecha 30 de noviembre de 2022, mediante la Resolución 270-2022, decidió: "PRIMERO: Posponer la decisión respecto a la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., Certificado de Autorización Económica Núm.22, para operar las rutas: Santo Domingo/Miami/La Habana/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Holguín/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Camagüey/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santa Clara/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santiago de Cuba/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Varadero/Miami/Santo Domingo; y Santo Domingo/Miami/Managua/Miami/Santo Domingo, hasta tanto conocer el informe presentado por la comisión designada. SEGUNDO: Conformar una Comisión para el estudio y opinión de la solicitud de RED AIR, S.A., la cual estará integrada de la manera siguiente: Sr. Héctor Elie Porcella Dumas, Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); Sra. Jacqueline Mora, Viceministra Técnica, Representante del Ministro de Turismo; Sr. Floreal Tarcicio Suárez Martínez, Coronel Piloto, FARD (DEMA), Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), Miembros, Sra. Paola Aimée Plá Puello, Secretaria de la Junta de Aviación Civil (JAC) y la señora Juberkis Luciano Familia, Encargada del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil".

Resolución 279-2022
de fecha 14 de diciembre de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, en fecha 7 de diciembre de 2022, a través del oficio SEC/63/22, la Secretaría de la JAC remitió a los miembros de la Junta de Aviación Civil, el informe de la Comisión creada mediante Resolución 270-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**

CONSIDERANDO: Que, las rutas solicitadas como tal, no se encuentran contenidas dentro de ningún permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, algunos operadores aéreos disponen de los puntos que conforman las rutas solicitadas.

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, y conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949, los operadores aéreos designados por la República Dominicana poseen limitaciones para el ejercicio de dicho derecho.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, conforme lo establece la Ley Núm.491-09 de Aviación Civil dominicana y sus modificaciones, a falta de tratados y convenios, la República Dominicana puede solicitar la aplicación del principio de equitativa reciprocidad.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RED AIR, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTO el oficio SEC/63/22, de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaría de la Junta de Aviación Civil.

VISTO los informes suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficios DTA/291/22 y DTA/294/22 de fechas 24 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente.

VISTO el Informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/264/22 de fecha 24 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por la Secretaría de la Junta de Aviación Civil, el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 279-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional RED AIR, S.A., un Permiso Especial, para la realización de ciento noventa y cinco (195) vuelos ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, en las rutas:

Santo Domingo/Miami/La Habana/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, miércoles, viernes y domingo;

Santo Domingo/Miami/Holguín/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y domingo;

Santo Domingo/Miami/Camagüey/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y jueves;

Santo Domingo/Miami/Santa Clara/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, lunes y viernes;

Santo Domingo/Miami/Santiago de Cuba/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y jueves;

Santo Domingo/Miami/Varadero/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, martes y jueves;

y Santo Domingo/Miami/Managua/Miami/Santo Domingo, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, martes y sábados.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR